

Recurso de revisión: 01882/INFOEM/IP/RR2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de once de noviembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01882/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE** en contra de la falta de respuesta del **AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO** en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El dieciocho de septiembre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00090/ZUMPANGO/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"Percepciones fijas (sueldo bruto, aguinaldo, deducciones, prima vacacional) y prestaciones mensuales que reciban los miembros del cabildo de la presente administración, así como los apoyos, incentivos o gratificaciones especiales en monto anual. La presente solicitud obedece a que los datos no aparecen o están incompletos en el portal ipomex, apartado del directorio de servidores públicos (<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/zumpango/directorio.web>)" (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO**, fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de información pública.

III. Inconforme con esa falta de respuesta, el veintiuno de octubre de dos mil catorce,

Recurso de revisión: 01882/INFOEM/IP/RR2014

Recurrente:

**Sujeto
Obligado:** Ayuntamiento de Zumpango

**Comisionada
ponente:** Eva Abaid Yapur

EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01882/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

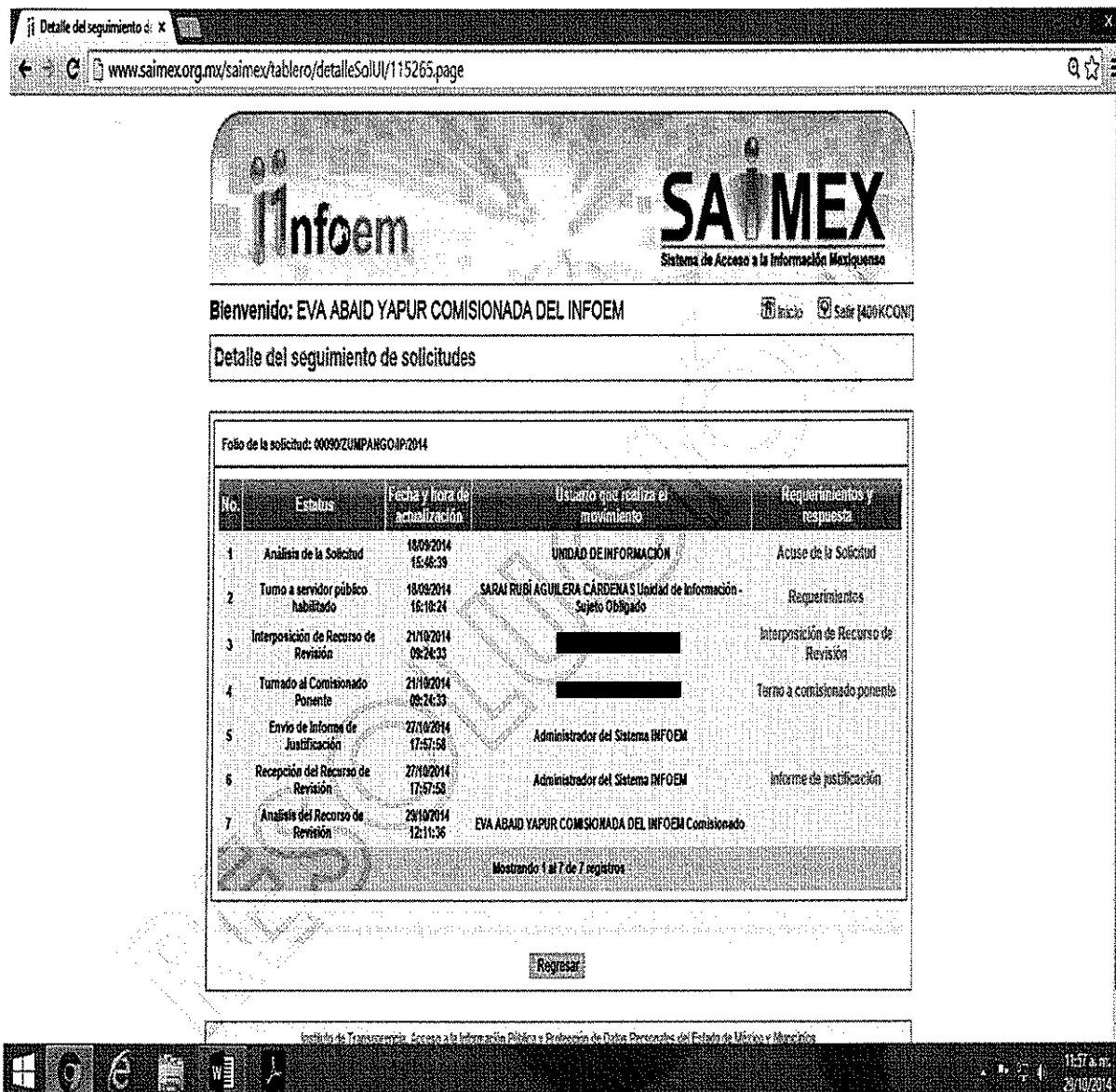
“Negativa de información” (sic).

Motivos de inconformidad:

"El plazo máximo de entrega (con ampliación) venció el día 20 de octubre y no se recibió respuesta alguna a la solicitud." (sic)

IV. EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:

Recurso de revisión:
01882/INFOEM/IP/RR2014
Recurrente:
[REDACTED]
Sujeto Obligado:
Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada ponente:
Eva Abaid Yapur



Detalle del seguimiento de solicitudes

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	18/09/2014 15:46:39	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	18/09/2014 16:18:24	SARA RUBI AGUILERA CARDENAS Unidad de información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Interposición de Recurso de Revisión	21/10/2014 09:24:33	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	21/10/2014 09:24:33	[REDACTED]	Término a comisionado ponente
5	Envío de informe de Justificación	27/10/2014 17:57:58	Administrador del Sistema INFOEM	
6	Recepción del Recurso de Revisión	27/10/2014 17:57:58	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
7	Analisis del Recurso de Revisión	29/10/2014 12:11:36	EVA ABайд YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Moviendo 1 al 7 de 7 registrados

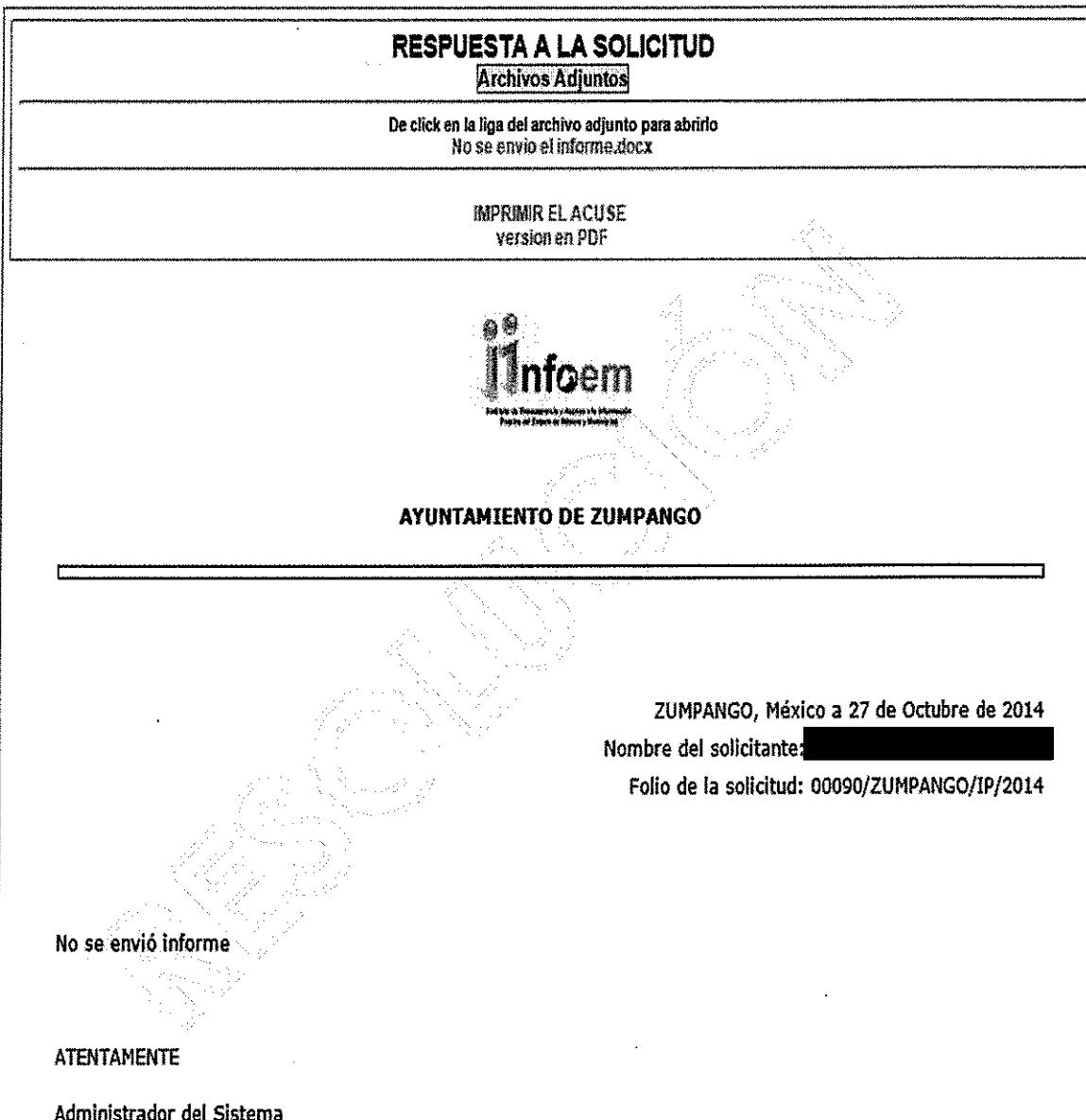
Regresar

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

15:27 a.m.
8/10/2014

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado fue registrado el veintiuno de octubre de dos mil catorce; por ende, el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del veintitrés al veintisiete de octubre del citado año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado; por ende, el Administrador del Sistema informó a esta ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en el siguiente oficio y archivo:

Recurso de
revisión: 01882/INFOEM/IP/RR2014
Recurrente:
Sujeto
Obligado:
Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

RESPUESTA A LA SOLICITUD	
Archivos Adjuntos	
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo No se envió el informe.docx	
IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF	
	
AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO	
ZUMPANGO, México a 27 de Octubre de 2014	
Nombre del solicitante: [REDACTED]	
Folio de la solicitud: 00090/ZUMPANGO/IP/2014	
No se envió informe	
ATENTAMENTE	
Administrador del Sistema	

No se envío el informe

Recurso de revisión: 01882/INFOEM/IP/RR2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

V. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de información número **00090/ZUMPANGO/IP/2014**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del

Recurso de revisión: 01882/INFOEM/IP/RR2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a los siguientes argumentos:

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, por el artículo 46 de la ley en cita, para dar respuesta a aquélla, transcurrió del diecinueve de septiembre al nueve de octubre del mismo año, sin contar el veinte, veintiuno, veintisiete, veintiocho de septiembre, cuatro y cinco de octubre del referido año, por corresponder a sábados y domingos; sin que dentro de este plazo se hubiese notificado la respuesta a la solicitud de información pública.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información pública, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el veintiuno de octubre de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II...
- III...
- IV..."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que se niegue la información solicitada.

Recurso de revisión: 01882/INFOEM/IP/RR2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL SUJETO OBLIGADO** se abstuvo de entregar la respuesta a la solicitud de información pública, lo que se traduce en una negativa a proporcionar la información pública solicitada.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión, se concluye que se acredita el pleno cumplimiento de todos los requisitos formales previstos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. A efecto de efectuar el estudio de este asunto, es de suma importancia destacar que de la solicitud de información pública se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó información respecto a las percepciones fijas (sueldo bruto, aguinaldo, deducciones, prima vacacional) y prestaciones mensuales que reciban los miembros del Cabildo, así como los apoyos, incentivos o gratificaciones especiales en monto anual.

No obstante la solicitud de información pública **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta.

Del formato del recurso de revisión se obtiene que **EL RECURRENTE** adujo como motivo de inconformidad la omisión de **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar la respuesta a la solicitud de información pública.

Motivo de inconformidad que es fundado.

En primer término, es necesario citar los artículos 15, 16, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 27 del Bando Municipal de Zumpango, que establecen:

"Artículo 15.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Recurso de
revisión: 01882/INFOEM/IP/RR2014
Recurrente:
Sujeto
Obligado:
Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada
ponente: Eva Abaid Yapur

Los integrantes de los ayuntamientos de elección popular deberán cumplir con los requisitos previstos por la ley, y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, de acuerdo con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se elegirán conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario.

Artículo 16.- Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

(...)

II. Un presidente, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes;

(...)"

"ARTÍCULO 27. *El gobierno del municipio se ejercerá por el Ayuntamiento, quien tendrá la competencia, integración, funcionamiento y atribuciones que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de una y otra emanen.*

(...)"

De los preceptos legales insertos, se obtiene que los ayuntamientos se integran por un Presidente, Síndico o síndicos o síndicos –dependiendo del número de habitantes–, así como de regidores.

Ahora bien, se afirma que el Ayuntamiento de Zumpango, se integra de un presidente, un síndico y trece regidores.

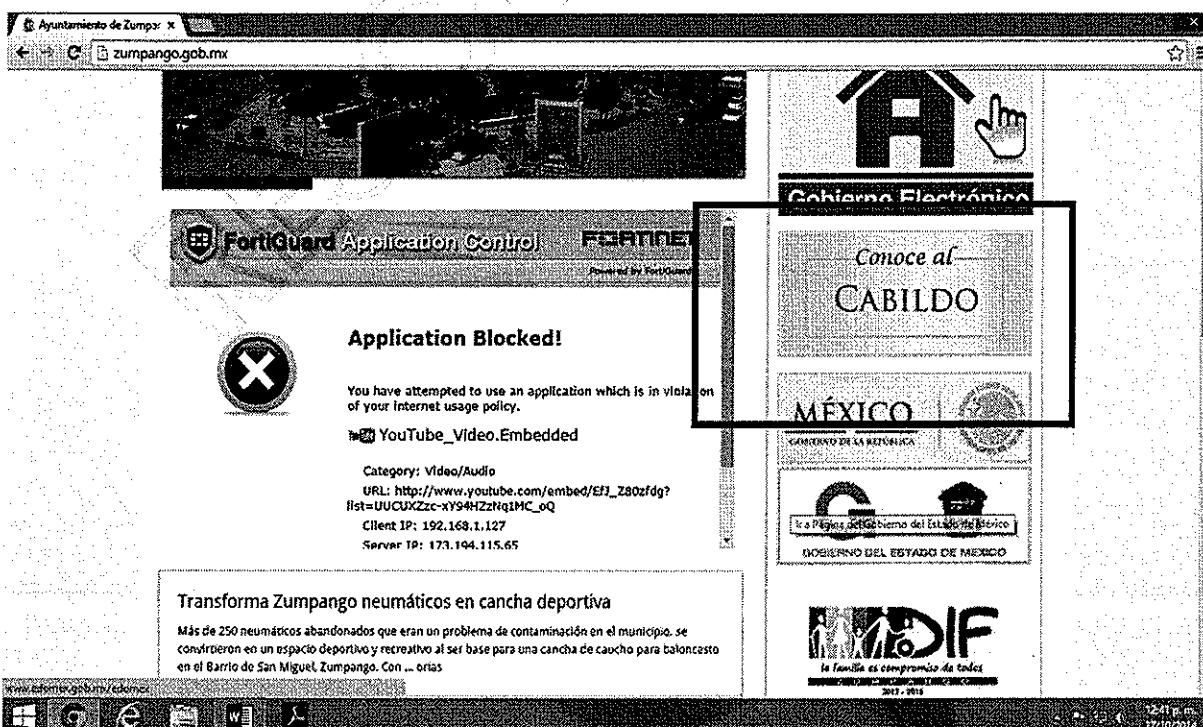
Por otra parte, es de precisar que de la página oficial de **EL SUJETO OBLIGADO** –<http://zumpango.gob.mx>–, se advierte un ícono denominado “conoce al Cabildo”, como se obtiene de las siguientes imágenes:

Recurso de
revisión:
Recurrente:
Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Ayuntamiento de Zumpango

Eva Abaid Yapur



Recurso de
revisión:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Recurrente:

[REDACTED]
Ayuntamiento de Zumpango

Sujeto

Obligado:

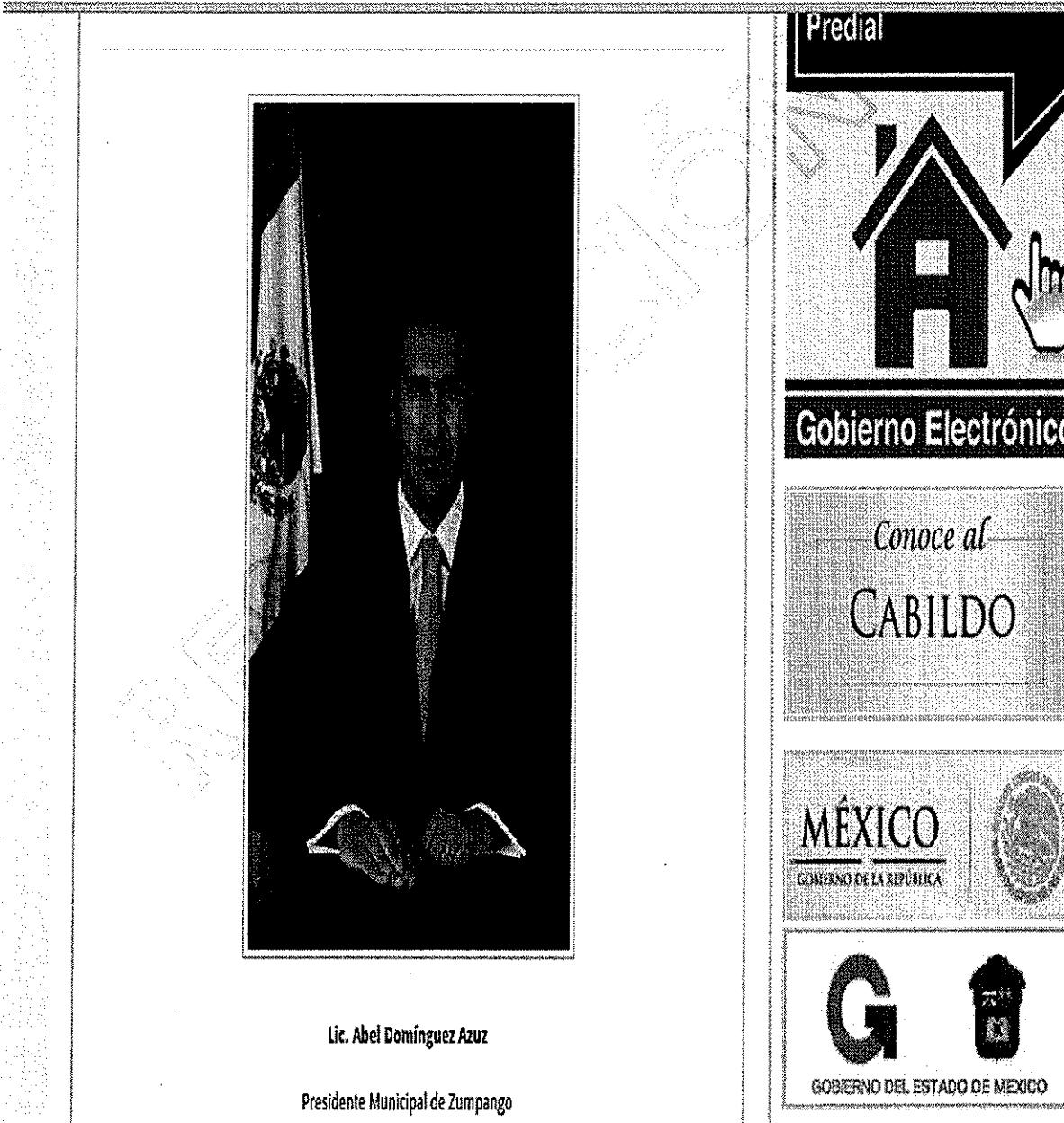
Comisionada

ponente:

Eva Abaid Yapur

Luego, del ícono denominado “conoce al Cabildo”, se advierte que el Ayuntamiento de Zumpango se integra de un Presidente, un Síndico y trece regidores, como se corrobora con las siguientes imágenes:

zumpango.gob.mx/cabildo/



Recurso de

revisión:

Recurrente:

Sujeto

Obligado:

Comisionada

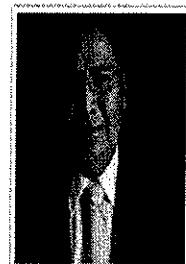
ponente:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Ayuntamiento de Zumpango

Eva Abaid Yapur

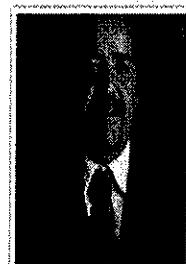
Presidente Municipal de Zumpango



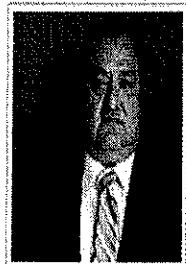
C. Gabriel Godínez Rodríguez
Síndico



Lic. Jaqueline Carolina Domínguez
Villalobos
Primera Regidora



Lic. Rogelio Muñoz Villegas
Segundo Regidor



Mtro. Porfirio Hugo Sánchez
Barrera
Tercer Regidor



Profa. Aidee Martínez García
Cuarta Regidora



Lic. Jorge Adrián Trejo Parra
Quinto Regidor



Lic. Berenice Elizabeth Brindis
Anaya
Sexta Regidora



Tec. Julieta Hernández Vargas
Séptima Regidora

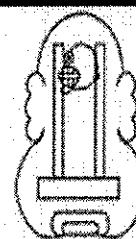


Lic. José Herwin Ángeles
Hernández
Octavo Regidor

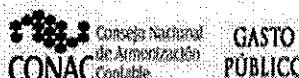
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



BANDO MUNICIPAL
2014



MEJORA REGULATORIA



GASTO
PÚBLICO

SARE
Sistema de Apertura Rápida de Empresas

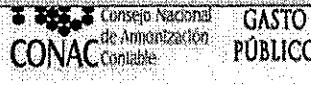
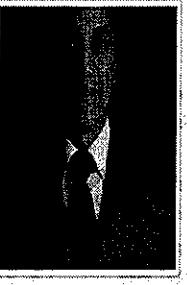
Recurso de
revisión:
Recurrente:
Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Ayuntamiento de Zumpango

Eva Abaid Yapur

zumpango.gob.mx/cabildo/

			 Consejo Nacional de Acreditación CONAC GASTO PÚBLICO
Lic. Berenice Elizabeth Brindis Anaya Sexta Regidora	Tec. Julieta Hernández Vargas Séptima Regidora	Lic. José Herwin Ángeles Hernández Octavo Regidor	
			 SARE Sistema de Apertura Rápida de Empresas
Ing. Walter Irving Brindis Álvarez Noveno Regidor	C. Juan López Godínez Décimo Regidor	Lic. Raael Josué García Delgado Décimo Primer Regidor	 ODAPAZ SISTEMA PÚBLICO DIGITALIZADO PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL MIGRANTE EN MÉXICO
		 ifai Transparencia y Protección	
C. Venedetina Verónica Casasola Casasola Décimo Segunda Regidora	C. Guillermina Verónica Salas García Décimo Tercer Regidora	 infoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	
		 SAIMEX Sistema de Acceso a la Información Migratoria	
		 ipomex	

Por otra parte, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de información pública; por ende, se analiza la naturaleza jurídica de la información pública solicitada; esto es, si constituye información que genera, posee o administra aquél en el ejercicio de sus funciones de derecho público, para tal efecto se cita los artículos 12, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 14, fracción II de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de

Recurso de revisión: 01882/INFOEM/IP/RR2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios –publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”, el dos de abril de dos mil trece–, que establecen:

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

(...”)

“Artículo 14. En esta sección se publicará lo relativo a la estructura orgánica vigente y su organigrama. Tal información deberá sujetarse a las siguientes especificaciones.

(...)

II. Respecto del directorio específico y remuneraciones de quienes ocupan esos puestos, de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero del Estado de México, deberá publicarse la siguiente información básica o sustantiva:

1. Clave o nivel del puesto.
2. Denominación del puesto o cargo.
3. Nombre del servidor público (nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno). En caso necesario, incluir la leyenda “Vacante”.
4. Unidad o Área Administrativa de adscripción del servidor público.
5. Fecha de ingreso.
6. Tipo de trabajador (estructura, confianza, base u otro).
7. Profesión o escolaridad.
8. Domicilio oficial (calle, número exterior, número interior, colonia, municipio y código postal).
9. Número telefónico oficial.
10. Dirección de correo electrónico oficial.
11. Remuneración mensual bruta (percepciones totales sin descuento alguno).
12. Remuneración mensual neta (remuneración mensual bruta tras sustraer las deducciones genéricas previstas por las leyes respectivas: ISR e ISSEMYM, entre otras).

Recurso de
revisión:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Recurrente:

Ayuntamiento de Zumpango

Sujeto
Obligado:

Comisionada
ponente:

Eva Abaid Yapur

13. Percepciones adicionales (aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones o bonos fijos).

14. Sistema de compensaciones y cualquier otro tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones.

15. Prestaciones y/o estímulos (económicos o en especie), como:

A. Vehículo asignado.

B. Teléfono móvil (Nextel o celular).

C. Vales de gasolina.

D. Vales de comida o prestación de comedor.

E. Vales de despensa.

F. Gastos de representación.

G. Fondo revolvente.

H. Apoyo para transporte.

I. Apoyo para estacionamiento.

J. Seguro de separación individualizada u homólogo.

K. Seguro de gastos médicos mayores.

L. Seguro de vida.

16. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.

17. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

El directorio de servidores públicos deberá ser procesado y presentado de forma directa por cada servidor público que corresponda. Quedará prohibido establecer vínculos a páginas o sitios de internet diferentes, así como remitir a otros tabuladores de salarios.

El directorio deberá permitir relacionar a cada servidor público con la remuneración desglosada. Asimismo, los importes por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación deberán poder vincularse a cada servidor público que los ejecutó, con motivo de su cargo o comisión.

Para efectos de esta sección, se entenderán por viáticos las asignaciones económicas destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos que, con motivo de su encargo o comisión, se otorgan a los servidores públicos en activo cuando, para el cumplimiento de sus funciones o comisiones oficiales, deben trasladarse de la República Mexicana al extranjero o dentro del territorio nacional, siempre y cuando sea un lugar distinto al de su adscripción. Tales viáticos se asignan a la partida respectiva de servicios de traslado y viáticos, conforme al clasificador por objeto de gasto aplicable a cada Sujeto Obligado.

El concepto de gastos de representación se concebirá como las asignaciones presupuestales destinadas a cubrir los gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores, para atender actividades de carácter institucional

Recurso de
revisión:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Recurrente:

[REDACTED]
Ayuntamiento de Zumpango

Sujeto
Obligado:

Comisionada
ponente:

Eva Abaid Yapur

originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos institucionales. Tales gastos de representación se asignan a la partida respectiva de gastos de representación, conforme al clasificador por objeto de gasto aplicable a cada Sujeto Obligado.

Dentro de esta sección, también deberá informarse sobre el personal que se contrate por honorarios, cuya contratación se asimile o sea equivalente a mandos medios y superiores.

(...)"

Así, del primer de los preceptos legales transcritos, se obtiene que la información pública de oficio, es aquella que los sujetos obligados tienen el deber tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente, actualizada, sencilla, precisa, y de fácil acceso para los particulares.

Dicho en otras palabras, la información pública de oficio, constituye el mínimo de información que los sujetos obligados, tienen el deber de mantener publicado en su página oficial; publicación que ha de ser de fácil consulta, actualizada, precisa, clara, y entendible, para toda la ciudadanía.

Además, prevé un catálogo de información, la cual constituye la información pública de oficio y entre ella se encuentra tanto el directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores, que ha de incluir: clave o nivel del puesto, denominación del puesto o cargo, nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno del servidor público, en su caso y para el caso de que se actualice la leyenda "vacante"; Unidad o Área Administrativa de adscripción del servidor público, fecha de ingreso, tipo de trabajador como: estructura, confianza, base u otro; profesión o escolaridad, domicilio oficial que se integra con el nombre de la calle, número exterior, número interior, colonia, municipio y código postal; número telefónico oficial, dirección de correo electrónico oficial; remuneración mensual bruta que son las percepciones totales sin descuento alguno; remuneración mensual neta relativa a la remuneración mensual bruta tras sustraer las deducciones genéricas previstas por las leyes respectivas: ISR e ISSEMYM, entre otras; percepciones adicionales como: aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones o bonos fijos; sistema de compensaciones y cualquier otro tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones; prestaciones y/o estímulos que pueden ser económicos o en especie como: vehículo asignado,

Recurso de
revisión:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Recurrente:

[REDACTED]
Ayuntamiento de ZumpangoSujeto
Obligado:Comisionada
ponente:

Eva Abaid Yapur

teléfono móvil como nextel o celular; vales de gasolina, vales de comida o prestación de comedor, vales de despensa, gastos de representación, fondo revolvente, apoyo para transporte, apoyo para estacionamiento, seguro de separación individualizada u homólogo, seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva, del mismo modo que la fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Por otro lado, es de precisar que el directorio de servidores públicos deberá ser procesado y presentado de forma directa por cada servidor público que corresponda, sin establecer vínculos a páginas o sitios de internet diferentes, ni enviar a otros tabuladores de salarios; asimismo, ha de permitir relacionar a cada servidor público con la remuneración desglosada.

Ahora bien, atendiendo a que la fracción II del artículo 12, de la ley de la materia establece que el directorio de mandos medios y superiores ha de incluir la remuneración conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios; en consecuencia, es de suma importancia citar los artículos 1, párrafo primero, 3, fracción XXXII, 289, párrafo cuarto, y 351, párrafo segundo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establecen:

"Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

(...)

Artículo 3. Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

(...)

XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

(...)

Artículo 289...

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será

Recurso de
revisión:
Recurrente:
Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

01882/INFOEM/IP/RR2014

[REDACTED]
Ayuntamiento de Zumpango

Eva Abaid Yapur

determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

(...)

Artículo 351...

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto..."

De la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita, se advierte que las disposiciones previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aplicables a los ayuntamientos; por lo tanto, lo son al de Zumpango.

De este mismo modo, señalan que por remuneración se consideran los pagos efectuados por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.

Asimismo, es un deber de **EL SUJETO OBLIGADO** que una vez que se apruebe su presupuesto de egresos, publique en la Gaceta Municipal de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores.

En las relatadas condiciones, este Órgano Colegiado advierte que la información solicitada, se trata de información pública de oficio que genera, posee o administra el Ayuntamiento de Zumpango; por ende, se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11, 12, fracción II, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de ahí que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de mantener publicada en su página oficial de

Recurso de
revisión:
Recurrente:
Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

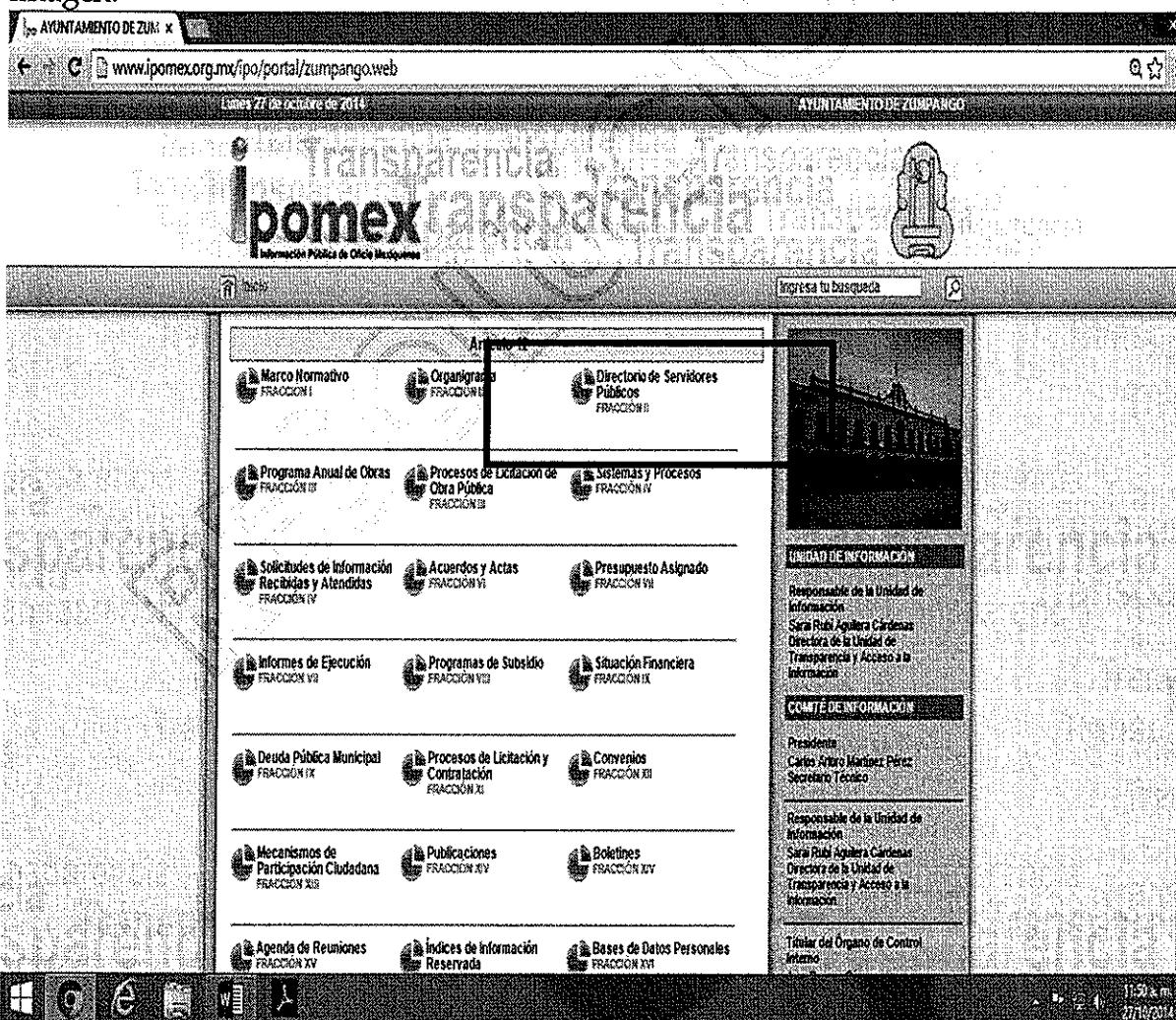
01882/INFOEM/IP/RR2014

[REDACTED]
Ayuntamiento de Zumpango

Eva Abaid Yapur

manera permanente, sencilla, de fácil acceso el directorio de mandos medios y superiores de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Ahora bien, atendiendo a que el directorio de manos medios y superiores de **EL SUJETO OBLIGADO** constituye información pública de oficio, en consecuencia, éste tiene el deber de mantenerla publicada en la plataforma de IPOMEX – <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/zumpango.web>– razón por la cual este Órgano Garante procedió al análisis de ésta de donde se aprecia un ícono denominado “Directorio de Servidores Públicos FRACCIÓN II”, como se aprecia de la siguiente imagen:



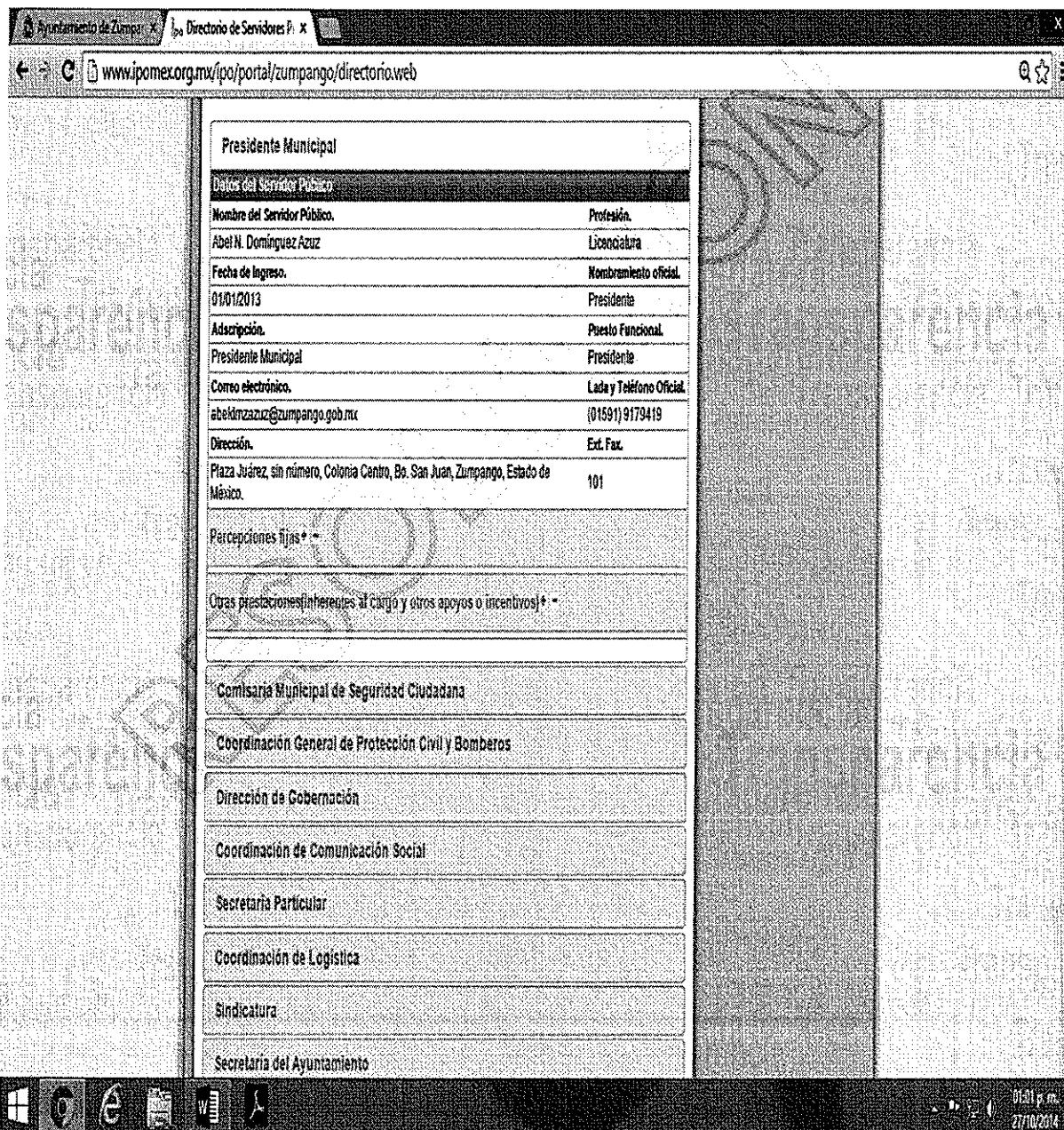
Recurso de
revisión:
Recurrente:
**Sujeto
Obligado:**
Comisionada
ponente:

01882/INFOEM/IP/RR2014

[REDACTED]
Ayuntamiento de Zumpango

Eva Abaid Yapur

No obstante lo anterior, del ícono de directorio de servidores públicos que tiene publicado **EL SUJETO OBLIGADO**, sólo se aprecia la publicación de la información respecto al Presidente Municipal y Síndico Municipal, como se aprecia de las siguientes imágenes:



Presidente Municipal

Datos del Servidor Público	
Nombre del Servidor Público.	Profesión.
Abel N. Domínguez Azuz	Licenciatura
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.
01/01/2013	Presidente
Adscripción.	Puesto Funcional.
Presidente Municipal	Presidente
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial
abeldmazuz@zumpango.gob.mx	(01591) 9179419
Dirección.	Ext. Fax.
Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, Bx. San Juan, Zumpango, Estado de México.	101

Percepciones Fijas

Otras prestaciones inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos

Comisaría Municipal de Seguridad Ciudadana

Coordinación General de Protección Civil y Bomberos

Dirección de Gobernación

Coordinación de Comunicación Social

Secretaría Particular

Coordinación de Logística

Sindicatura

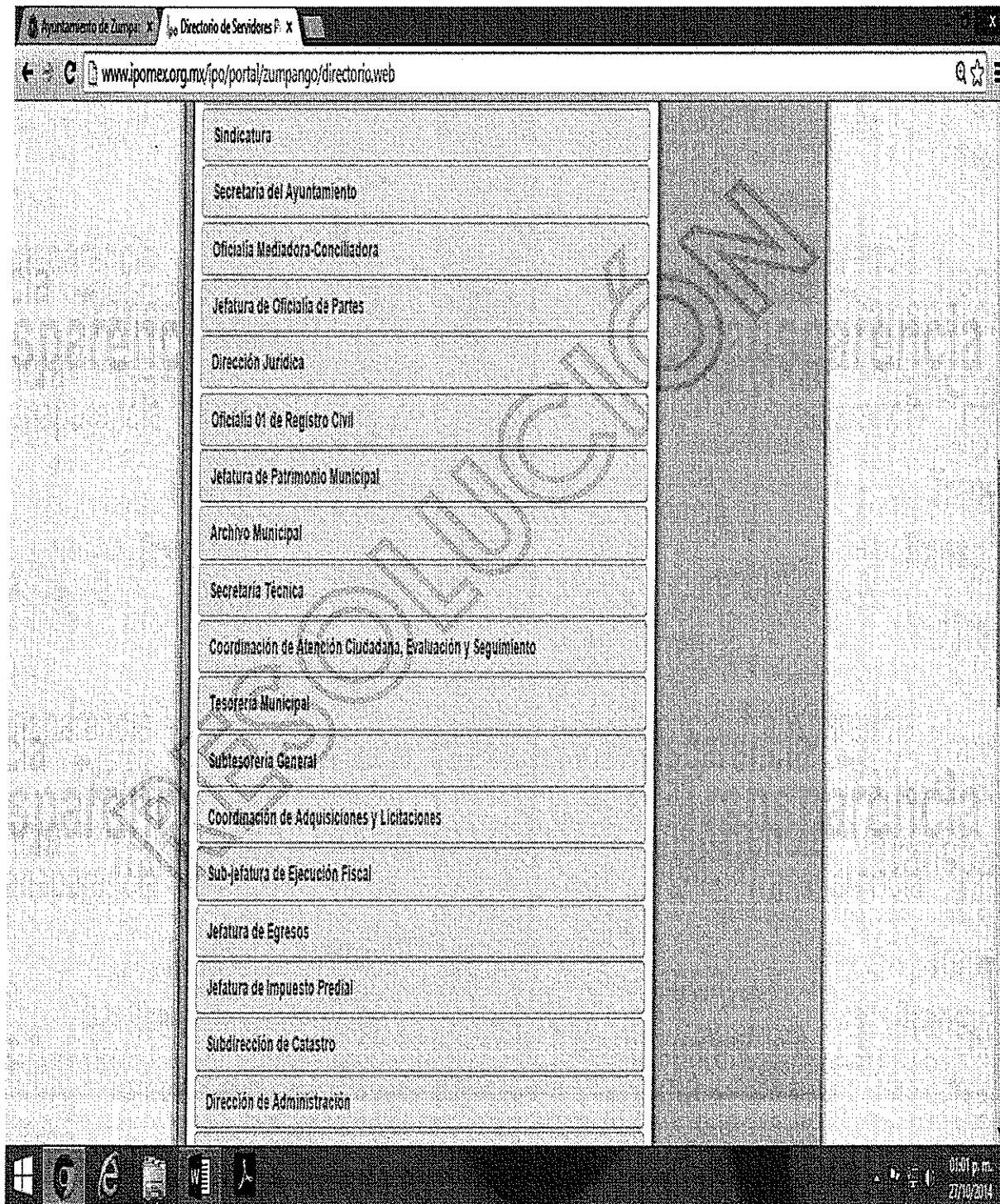
Secretaría del Ayuntamiento

Recurso de
revisión:
Recurrente:
**Sujeto
Obligado:**
Comisionada
ponente:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Ayuntamiento de Zumpango

Eva Abaid Yapur



The screenshot displays a list of 17 municipal departments and offices, each represented by a small thumbnail icon and a corresponding text label:

- Sindicatura
- Secretaría del Ayuntamiento
- Oficialía Mediadora-Conciliadora
- Jefatura de Oficialía de Partes
- Dirección Jurídica
- Oficialía 01 de Registro Civil
- Jefatura de Patrimonio Municipal
- Archivo Municipal
- Secretaría Técnica
- Coordinación de Atención Ciudadana, Evaluación y Seguimiento
- Tesorería Municipal
- Subtesorería General
- Coordinación de Adquisiciones y Licitaciones
- Sub-jefatura de Ejecución Fiscal
- Jefatura de Egresos
- Jefatura de Impuesto Predial
- Subdirección de Catastro
- Dirección de Administración

Recurso de
revisión:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Recurrente:

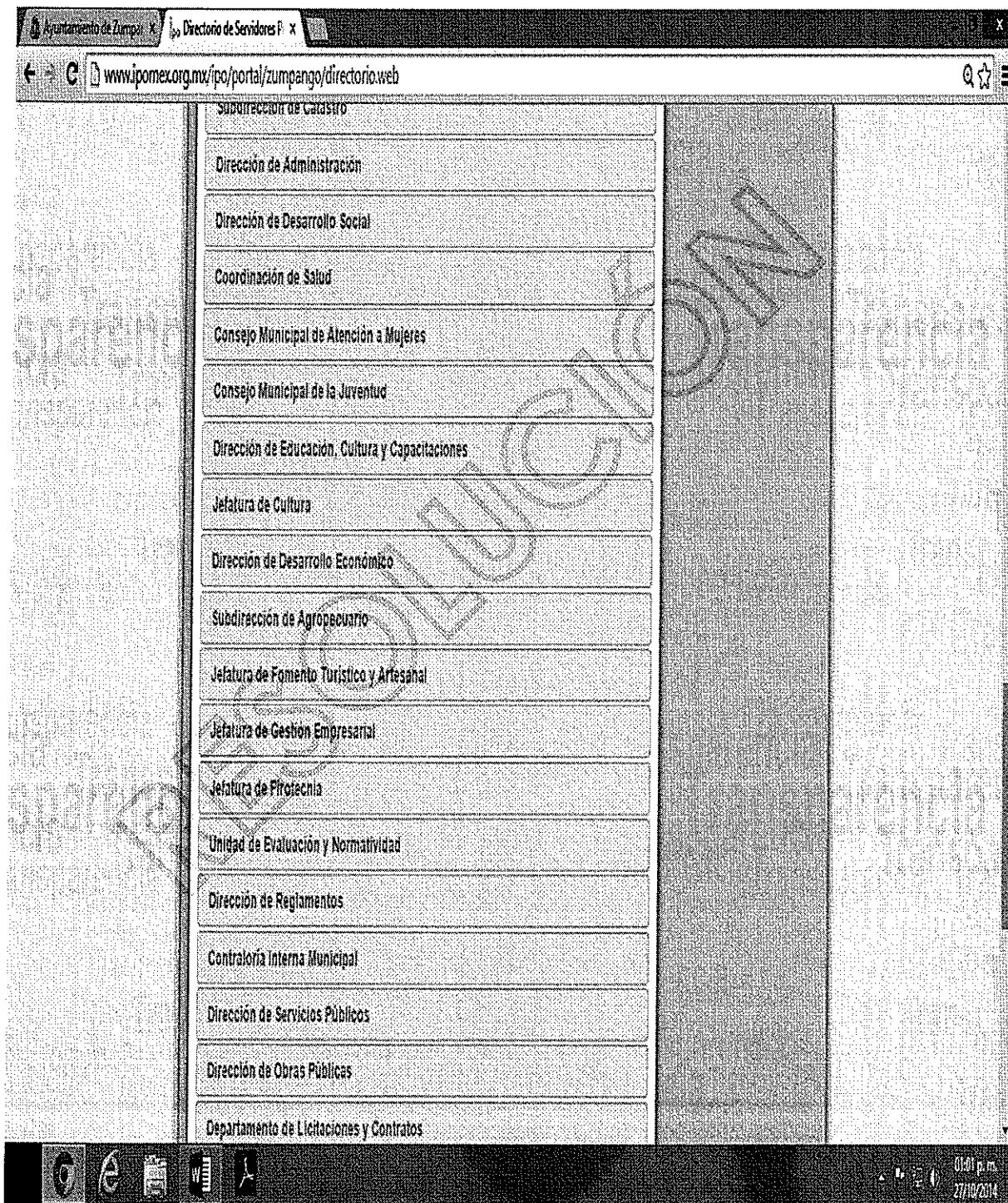
Ayuntamiento de Zumpango

Sujeto
Obligado:

Eva Abaid Yapur

Comisionada

ponente:



The screenshot shows a list of municipal departments on a website. The list includes:

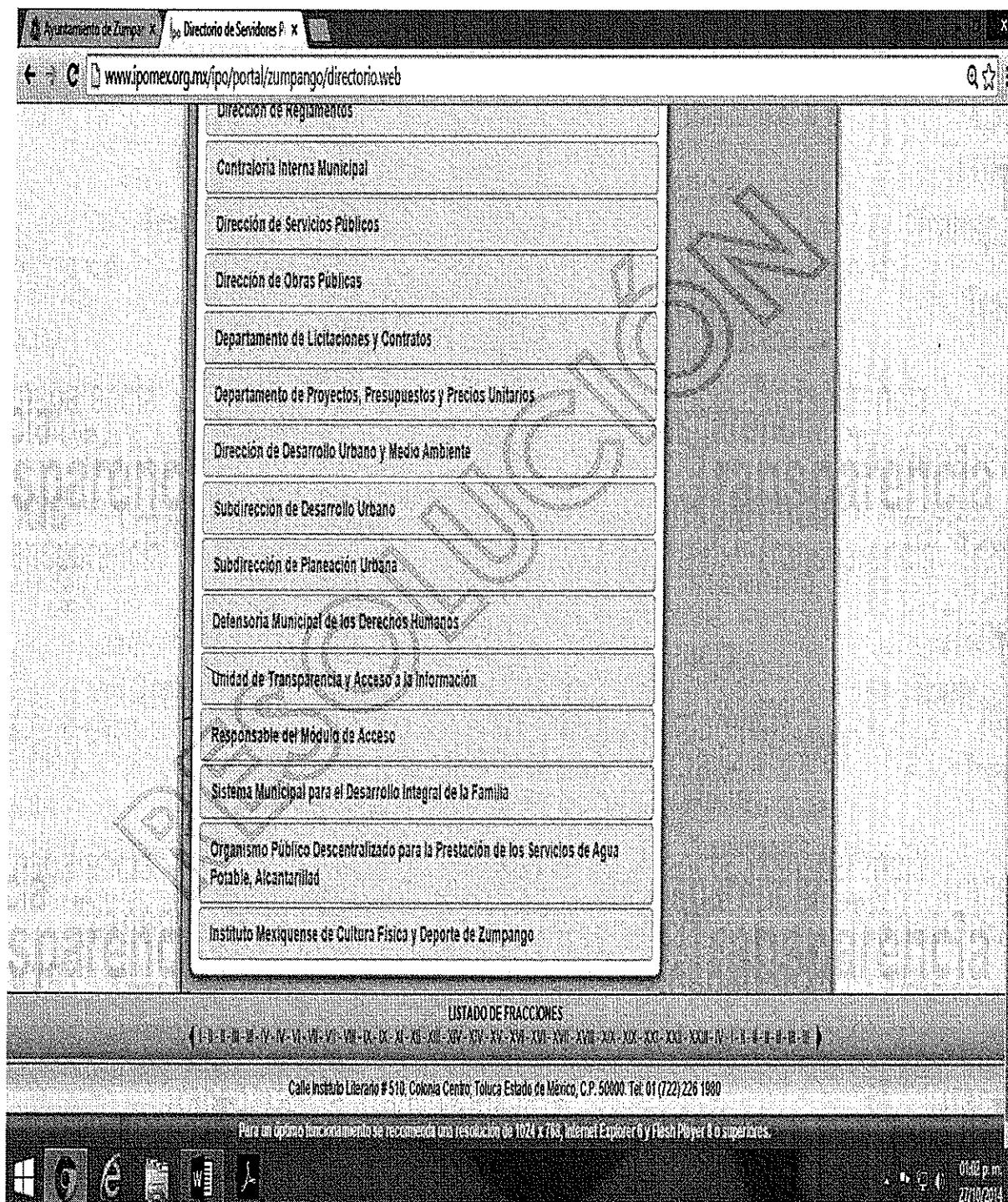
- Subdirección de Catastro
- Dirección de Administración
- Dirección de Desarrollo Social
- Coordinación de Salud
- Consejo Municipal de Atención a Mujeres
- Consejo Municipal de la Juventud
- Dirección de Educación, Cultura y Capacitaciones
- Jefatura de Cultura
- Dirección de Desarrollo Económico
- Subdirección de Agropecuario
- Jefatura de Fomento Turístico y Artesanal
- Jefatura de Gestión Empresarial
- Jefatura de Pintecnia
- Unidad de Evaluación y Normatividad
- Dirección de Reglamentos
- Contraloría Interna Municipal
- Dirección de Servicios Públicos
- Dirección de Obras Públicas
- Departamento de Licitaciones y Contratos

Recurso de
revisión:
Recurrente:
**Sujeto
Obligado:**
Comisionada
ponente:

01882/INFOEM/IP/RR2014

[REDACTED]
Ayuntamiento de Zumpango

Eva Abaid Yapur



The screenshot shows a web browser window with the following details:

- Title Bar:** Ayuntamiento de Zumpango | Directorio de Servidores
- Address Bar:** www.ipomex.org.mx/ipo/portal/zumpango/directorio.web
- Content Area:** A list of municipal departments and offices. The "Contraloría Interna Municipal" is highlighted with a red box.
- Bottom Navigation:** Includes links for "LISTADO DE FRACCIONES" and "Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000 Tel: 01 (722) 228 1980".
- Bottom Footer:** A message about recommended browser settings and a timestamp (04:42 p.m. 27/01/2014).

Dirección de Regimientos
Contraloría Interna Municipal
Dirección de Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas
Departamento de Licitaciones y Contratos
Departamento de Proyectos, Presupuestos y Precios Unitarios
Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Subdirección de Desarrollo Urbano
Subdirección de Planeación Urbana
Defensoría Municipal de los Derechos Humanos
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Responsable del Módulo de Acceso
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte de Zumpango

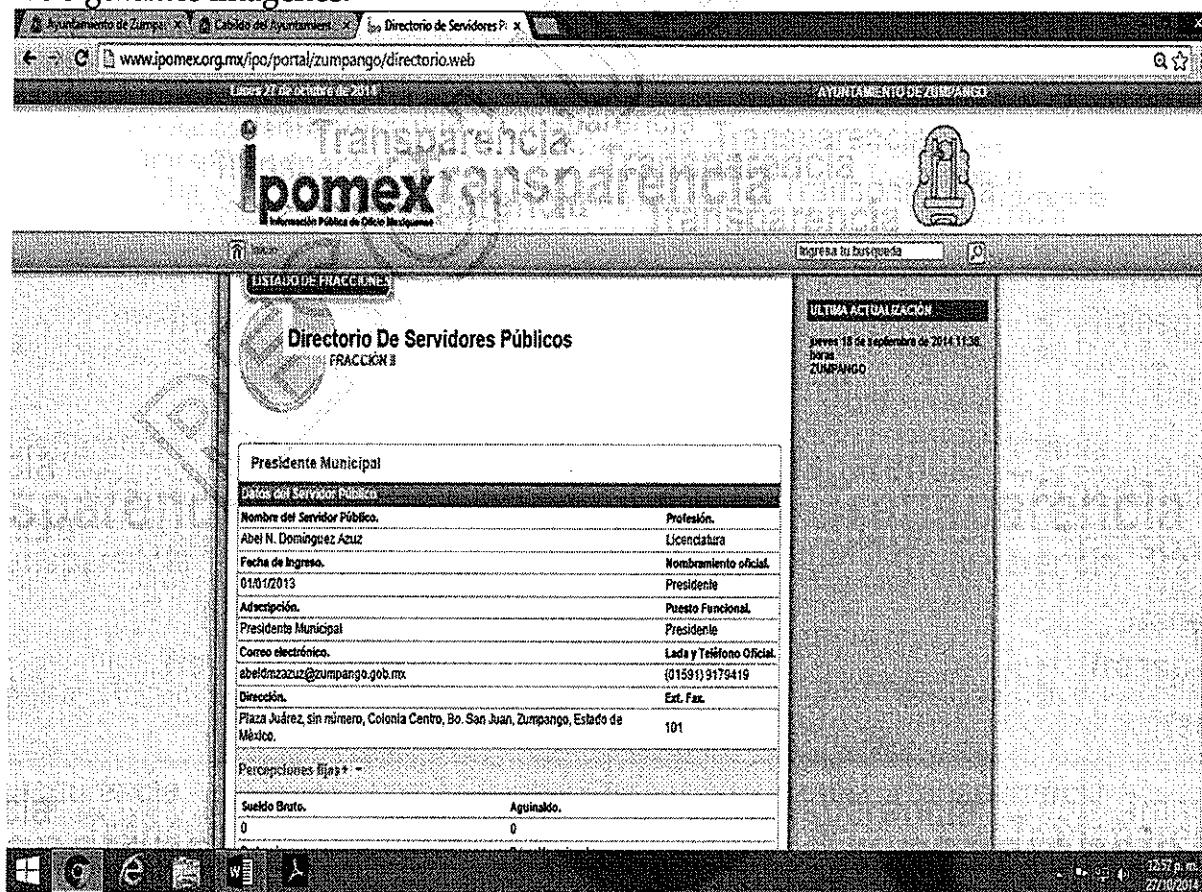
Recurso de
revisión:
Recurrente:
Sujeto
Obligado:
Comisionada
ponente:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Ayuntamiento de Zumpango

Eva Abaid Yapur

Luego, de las imágenes que antecede sólo se obtiene que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene publicada la información respecto al Presidente y Síndico municipal; no obstante ello, la información que tiene publicada es parcial, toda vez que con relación al Presidente Municipal, únicamente tiene publicada la información relativa a: nombre del servidor público, profesión fecha de ingreso, nombramiento oficial, adscripción, puesto funcional, correo electrónico, número de teléfono, número de extensión, de la misma manera que la dirección; asimismo, se obtiene que no tiene asignado vehículo oficial, teléfono celular, vales de gasolina mensual, radio localizador, seguro de gastos médicos mayores, vales de despensa mensual, seguro de vida, apoyo de transporte, seguro de separación, apoyo estacionamiento, prestación de comedor, fondo revolvente, ni gastos de representación; pero, no se publica la información conducente a sueldo bruto, aguinaldo, deducciones, prima vacacional, sueldo neto, ni gratificaciones especiales anuales, como se corrobora con las siguientes imágenes:



The screenshot shows a web browser displaying the IPOMEX website. The URL in the address bar is www.ipomex.org.mx/ipo/portal/zumpango/directorio.web. The page title is "AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO". The main content area displays the "Directorio De Servidores Públicos" for the "Presidente Municipal". The data is presented in a table:

Presidente Municipal	
Datos del Servidor Público	Profesión.
Nombre del Servidor Público. Abel N. Domínguez Azuá	Licenciatura
Fecha de Ingreso. 01/01/2013	Nombramiento oficial.
Adscripción. Presidente Municipal	Presidente
Correo electrónico. abeldominguez@zumpango.gob.mx	Puesto Funcional.
Dirección. Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, Bo. San Juan, Zumpango, Estado de México.	Presidente
Percepciones Fijas *	Lado y Teléfono Oficial. (01591) 3179419
Sueldo Bruto. 0	Ext. Fax. 101
Aguinaldo. 0	

On the right side of the page, there is a sidebar with the heading "ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN" and the date "Jueves 10 de octubre de 2014 11:30 horas ZUMPANGO".

Recurso de
revisión:
Recurrente:
**Sujeto
Obligado:**
Comisionada
ponente:

01882/INFOEM/IP/RR2014
[REDACTED]

Ayuntamiento de Zumpango

Eva Abaid Yapur

www.ipomex.org.mx/po/porta/zumpango/directorio.web

abedlmazuz@zumpango.gob.mx	(01591)9179419
Dirección.	Ext. Fax.
Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, Bx. San Juan, Zumpango, Estado de México.	101
Percepciones fijas*	
Sueldo Bruto.	Aguinaldo.
0	0
Deducciones.	Prima Vacacional.
0	0
Sueldo neto.	Gratificaciones especiales anuales.
0	0
Otras prestaciones/inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos)*	
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisarlo).	Teléfono celular asignado.
No	No
Vales de gasolina mensuales.	Radio localizador asignado.
No	No
Seguro de gastos médicos mayores.	Vales de despensa mensuales.
No	No
Seguro de vida.	Apoyo transporte
No	No
Seguro de separación.	Apoyo estacionamiento
No	No
Otra prestación que sea en especie.	
Prestación de Comedor.	Fondo revolvente
No	No
Gastos de representación.	
No	
Comisaría Municipal de Seguridad Ciudadana	

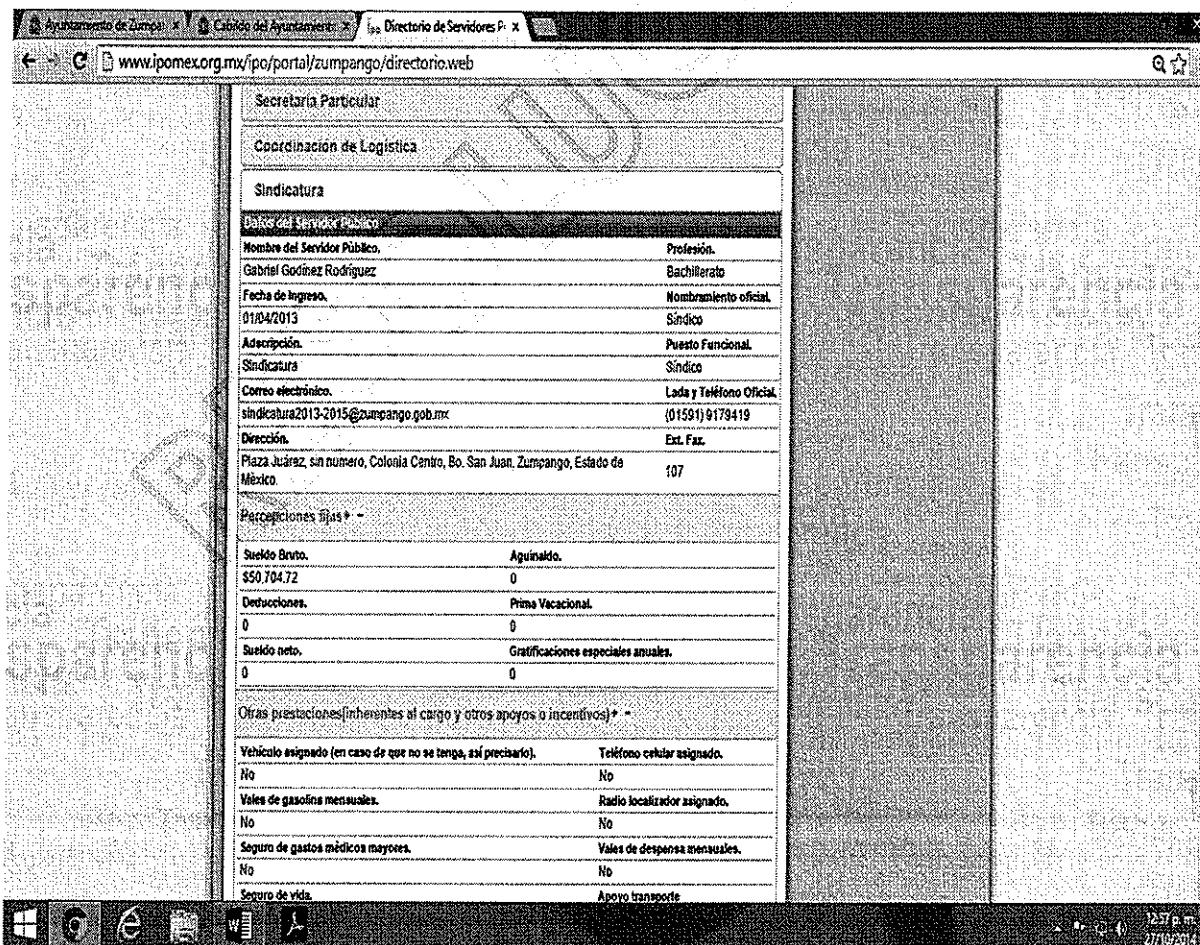
Recurso de
revisión:
Recurrente:
**Sujeto
Obligado:**
Comisionada
ponente:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Ayuntamiento de Zumpango

Eva Abaid Yapur

Por otro lado, con relación al Síndico Municipal, sólo tiene publicada la información relativa a: nombre del servidor público, profesión fecha de ingreso, nombramiento oficial, adscripción, puesto funcional, correo electrónico, número de teléfono, número de extensión, dirección, así como sueldo bruto; asimismo, se obtiene que no tiene asignado vehículo oficial, teléfono celular, vales de gasolina mensual, radio localizador, seguro de gastos médicos mayores, vales de despensa mensual, seguro de vida, apoyo de transporte, seguro de separación, apoyo estacionamiento, prestación de comedor, fondo revolvente, ni gastos de representación; sin embargo, no se publica la información conducente a sueldo bruto, aguinaldo, deducciones, prima vacacional, sueldo neto, ni gratificaciones especiales anuales, como se corrobora con las siguientes imágenes:



www.ipomex.org.mx/po/portal/zumpango/directorio.web

Nombre del Servidor Público.	Profesión.
Gabriel Gómez Rodríguez	Bachillerato
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.
01/04/2013	Síndico
Adscripción.	Puesto Funcional.
Sindicatura	Síndico
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.
sindicatura2013-2015@zumpango.gob.mx	(01591) 9179419
Dirección.	Ext. Fax.
Plaza Juárez, sin numero, Colonia Centro, Bo. San Juan, Zumpango, Estado de México	107

Percepciones Brutas *	
Sueldo Bruto.	Aguinaldo.
\$50,704.72	0
Deducciones.	Prima Vacacional.
0	0
Sueldo neto.	Gratificaciones especiales anuales.
0	0

Otras prestaciones inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) *	
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisar).	Teléfono celular asignado.
No	No
Vales de gasolina mensuales.	Radio localizador asignado.
No	No
Seguro de gastos médicos mayores.	Vales de despensa mensuales.
No	No
Seguro de vida.	Apoyo transporte

Recurso de
revisión:
Recurrente:
**Sujeto
Obligado:**
Comisionada
ponente:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Ayuntamiento de Zumpango

Eva Abaid Yapur

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/zumpango/directorio.web

Adscripción.	Puesto Funcional.
Sindicatura	Síndico
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.
sindicatura2013-2015@zumpango.gob.mx	(01911) 9179419
Dirección.	Ext. Fax.
Plaza Juárez, sin numero, Colonia Centro, Bx. San Juan, Zumpango, Estado de México.	107
Percepciones fijas+/-	
Sueldo Bruto.	Aguinaldo.
\$50,704.72	0
Deducciones.	Prima Vacacional.
0	0
Sueldo neto.	Gratificaciones especiales anuales.
0	0
Otras prestaciones/inferencias al cargo y otros apoyos o incentivos/+/-	
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisarlo).	Teléfono celular asignado.
No	No
Vales de gasolina mensuales.	Radio localizador asignado.
No	No
Seguro de gastos médicos mayores.	Vales de despensa mensuales.
No	No
Seguro de vida.	Apoyo transporte
No	No
Seguro de separación.	Apoyo estacionamiento
No	No
Otra prestación que sea en especie.	
Prestación de Comedor.	Fondo revolvente
No	No
Gastos de representación.	
No	

12:53 p.m.
27/10/2014

Bajo estas consideraciones, se concluye que el directorio de servidores públicos visible en la plataforma del IPOMEX, **EL SUJETO OBLIGADO** no tiene publicada toda la información respecto al Presidente Municipal, Síndico Municipal y los trece regidores; por lo tanto, este Órgano Garante arribar a la plena convicción de que **EL**

Recurso de

revisión:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Recurrente:

Sujeto
Obligado:

Ayuntamiento de Zumpango

Comisionada
ponente:

Eva Abaid Yapur

SUJETO OBLIGADO infringe en perjuicio de **EL RECURRENTE** su derecho de acceso a la información pública.

Conforme a los argumentos expuestos se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO**, entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** el directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores del Ayuntamiento de Zumpango, en el que se encuentre publicada la información correspondiente al Presidente Municipal, Síndico y los trece regidores.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad interpuesto por **EL RECURRENTE**, en términos del considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a atender la solicitud de información pública con folio 00090/ZUMPNAGO/IP/2014; esto es a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**:

"1. El directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores del Ayuntamiento de Zumpango, en el que se encuentre publicada la información correspondiente al Presidente Municipal, Síndico y los trece regidores."

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y punto SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que

Recurso de
revisión:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Recurrente:

[REDACTED]
Ayuntamiento de Zumpango

Sujeto
Obligado:

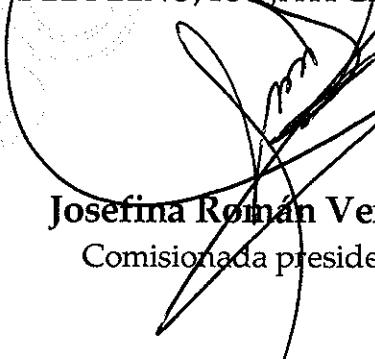
Comisionada
ponente:

Eva Abaid Yapur

deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



Josefina Román Vergara
Comisionada presidenta



Eva Abaid Yapur
Comisionada



Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

Recurso de
revisión:

01882/INFOEM/IP/RR2014

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto

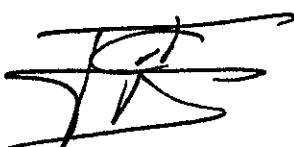
Obligado:

Ayuntamiento de Zumpango

Comisionada

ponente:

Eva Abaid Yapur



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Iovjaii Garrido Canabal Pérez
Secretario técnico del Pleno



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de once de noviembre de dos mil catorce, emitida en el
recurso de revisión 01882/INFOEM/IP/RR/2014.